

Expediente: **192/21-I1**

Carátula: **CREDINEA SA C/ VERA NORA INES S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **09/02/2023 - 06:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CREDINEA S.A., -ACTOR

900000000000 - VERA, NORA INES-DEMANDADO

27132780329 - LEDESMA, MARIA ANGELA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 192/21-I1



H20441400308

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

06TOMO

2023

JUICIO: CREDINEA SA c/ VERA NORA INES s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 192/21-I1

CONCEPCION, TUCUMÁN 08 de febrero de 2023.

AUTOS Y VISTO:

Para resolver los presentes autos caratulados: “**CREDINEA SA c/ VERA NORA INES s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 192/21-I1**”, y

CONSIDERANDO:

En el presente incidente se presenta la letrada María Angela Ledesma, por derecho propio, con domicilio legal en casillero digital N°27132780329 y en tal carácter inicia Incidente de Ejecución de Honorarios en contra de **NORA INES VERA, D.N.I. N°22.462.784**, con domicilio en Mza B-Casa 23-B° Cristo Rey, de la ciudad de Juan B. Alberdi, por la suma de **\$40.000.-** (Pesos: cuarenta mil), con más sus intereses, gastos y costas.

Que sustenta su pretensión en auto regulatorio de honorarios firme, de fecha 10.11.2021, obrante en autos, conforme consulta efectuada por la suscripta en el sistema SAE. Es sabido que el auto

regulatorio es título ejecutivo y procesalmente se habilita a su respecto la vía de ejecución de sentencia (art. 24 ley 5480)

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 22.09.2022, la demandada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.

Que en consecuencia corresponde, sin más trámite, dictar sentencia de trance y remate.

En cuanto al interés que debe adicionarse al capital, corresponde aplicar la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina. Así lo resolvió la CSJT, con fecha 11/02/15, en los autos caratulados "Alvarez Jorge Benito s/Prescripción Adquisitiva- Inc. de Regulación de Honorarios", al expresar: "(...) atento a la especial naturaleza del crédito ejecutado, que funciona como remuneración personal del trabajo profesional (art. 1 ley 5480), el mismo reviste carácter alimentario (Conf. CSJT- Sent. n° 361-21/05/12) por lo que corresponde se devengue con tasa activa del Banco de la Nación Argentina en sus opciones de descuentos de documentos de la mora al

efectuar el pago (...)".

Por ello y atento a lo dispuesto en los arts, 484, 485 inc. 3°, 493 y 515 del C.P.C.C. y art. 23 LA

RESUELVO:

I°)- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por **MARIA ANGELA LEDESMA**, en contra de **NORA INES VERA, D.N.I. N°22.462.784**, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de los honorarios regulados por la suma de **\$40.000.- (PESOS: CUARENTA MIL)**, con más gastos, costas e intereses. Los intereses se calcularán con la tasa de interés activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina en sus opciones de descuento de documentos, desde el vencimiento de la obligación hasta su efectivo pago.

II°). COSTAS: al demandado vencido por ser ley expresa (art. 550 C.P.C.C.).

III°) RESÉRVESE pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

HÁGASE SABER

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS.JUEZ. ANTE MI, DR.FERNANDO J. L. FILGUEIRA, SECRETARIO.-

Actuación firmada en fecha 08/02/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.